



República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Registro Público Segundo Circuito
del Municipio Sucre del Estado Miranda

DOCUMENTO REGISTRADO

Número

29

Tomo

09

Protocolo

01º

Fecha

22/09/08

"Y la semilla cuyo fruto es la justicia se siembra en paz por aquellos que hacen la paz."

La Biblia
Santiago 3:18



19 SEP 2008



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE COLOPROCTOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, Sociedad inscrita ante el Registro Subalterno del Cuarto Circuito del Municipio Autónomo de Sucre Estado Miranda, en fecha veinticinco (25) de agosto de 1.987, bajo el Número 23, Tomo 9 del Protocolo Primero. Hoy veintiocho (28) de junio 2008, reunidos en la sede de **LA SOCIEDAD VENEZOLANA DE COLOPROCTOLOGÍA**, situada en la ciudad de Caracas, con el objeto de celebrar la Asamblea Extraordinaria, se encontraban reunidos los miembros de la Junta Directiva de la misma, ciudadanos: Presidente: **MARCO SORGI VENTURONI**, cédula de identidad N°V- 2.932.803; Vicepresidente: **ALVARO MONTILLA** cédula de identidad N V- 8.008.743; Secretario General: **JAVIER CEBRIAN**, cédula de identidad N°V- 4.858.914; VOCAL 2: **SERGIO MARTINEZ**, cédula de identidad N°V- 5.530.986, todos venezolanos, mayores de edad, médicos y domiciliados en Caracas. Constatando que se encuentra representado en Asamblea el quórum suficiente según consta en el Libro de Actas Correspondiente llevado por la Sociedad, se declaró constituida válidamente la Asamblea, cumpliéndose con las formalidades de convocatoria que establece la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos vigentes, así como la convocatoria en Prensa Nacional.

Seguidamente la Asamblea acordó por unanimidad considerar y resolver sobre el siguiente orden del día: **PUNTO UNICO** Aprobar la Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Venezolana de Coloproctología, reimprimiendo nuevamente todo su texto.

Leído a los presentes el primer y único punto del orden del día, y luego de una discusión del expresado asunto, se adoptó por unanimidad la siguiente resolución:

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad modificar los Estatutos Sociales de La Sociedad Venezolana de Coloproctología reimprimiendo nuevamente todo su texto. Dicha reforma quedó redactada de la manera siguiente:

TÍTULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y DISOLUCION

PRIMERA: DE LA DENOMINACION: La Asociación se denomina **"SOCIEDAD VENEZOLANA DE COLOPROCTOLOGÍA"**, la cual es sin fines de lucro.

SEGUNDA: DEL DOMICILIO: La Sociedad Venezolana de Coloproctología, tiene su **sede** en la ciudad de Caracas, Urbanización Los Chorros, calle Los Jardines, residencia Los

ZHANGJIAZU HEBEAL
C.I.V-14.034.534
Tel: 9930766
0414-1607350



Chorros, piso 2, Apartamento 2-A pero puede funcionar en cualquier lugar del País, cuando así lo apruebe la Asamblea General.

TERCERA: DEL OBJETIVO: La Sociedad Venezolana de Coloproctología, tiene los siguientes objetivos:

- a- **Agrupar** a los médicos y profesionales interesados en la investigación, docencia, asistencia y trabajo social relacionados con la promoción, restitución y mantenimiento de la salud en el área de Colon, Recto y Ano.
- b- **Desarrollar** la Coloproctología, a través de la motivación para la formación y actualización de especialistas en este campo de la ciencia, así como en áreas afines. El propósito es logrado mediante realización de congresos, conferencias, jornadas, reuniones científicas, cursos de actualización, participación en los medios en los que se efectúen difusión masiva de conocimientos, intercambios científicos de ideas y experiencias, con la participación de profesionales nacionales y/o internacionales.
- c- **Interactuar**, en razón de dar cumplimiento con los mismos fines anteriores, con todas las Sociedades o Gremios Científicos.
- d- **Contribuir** a que se norme la práctica de la especialidad en las Universidades, Hospitales, Organizaciones de Salud y otras, en el desarrollo de planes asistenciales, docentes e investigativos.
- e- **Estimular** actividades destinadas a desarrollar las relaciones interpersonales, la amistad, el diálogo y la valoración entre sus miembros.
- f- **Defender** la ética en la actuación de los miembros de la Sociedad.

CUARTA: DE LA DURACIÓN y DISOLUCION:

a.-La Asociación Civil Sociedad Venezolana de Coloproctología, tiene una duración de CIENTO (100) años, contados a partir de la protocolización del presente documento, los cuales podrán ser prorrogables al vencimiento de cada período, resolución que debe ser aprobada por La Asamblea.

b.-La **disolución** de la Sociedad Venezolana de Coloproctología solamente podrá ser lograda si una Asamblea Extraordinaria así lo resolviera.

TITULO II

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUS AFILIACIONES

QUINTA: DE LA REPRESENTACIÓN: La representación y personería legal de la Sociedad Venezolana de Coloproctología, la ejerce su Presidente o quien haga sus veces, con la

aprobación de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva en función, ajustándose a los Estatutos y Reglamentos vigentes con aprobación de la Asamblea.

SEXTA: DE SUS AFILIACIONES: La Sociedad Venezolana de Coloproctología puede afiliarse a los organismos científicos Nacionales e Internacionales que considere conveniente. La Junta Directiva lo evalúa y propone a la Asamblea para su aprobación

TITULO III

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

SEPTIMA: DE SUS MIEMBROS: La Sociedad de Coloproctología está constituida por los siguientes grupos de Miembros:

- a- Miembros Fundadores
- b- Miembros de Honor
- c- Miembros Titulares
- d- Miembros Asociados
- e- Miembros Correspondientes Extranjeros
- f- Miembros de Merito

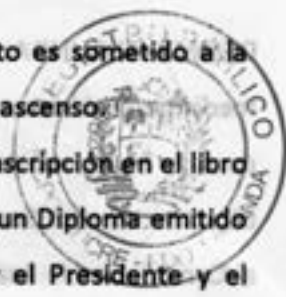
OCTAVA: es Miembro Fundador de la Sociedad Venezolana de Coloproctología, el médico especialista venezolano que firmó el Acta Constitutiva de la Sociedad Venezolana de Coloproctología.

NOVENA: es elegible para ser Miembro de Honor de la Sociedad Venezolana de Coloproctología, aquel especialista dedicado mayormente al ejercicio de la Coloproctología, o profesionales universitarios que hubiesen tenido una actividad profesional, académica, investigativa, gremial o de cualquier índole que resultare valiosa para la Sociedad Venezolana de Coloproctología o para el lustre de la Coloproctología. Para ser Miembro de Honor de la Sociedad Venezolana de Coloproctología, el candidato es postulado por la Junta Directiva, avalado por el Comité de Credenciales de la Sociedad y presentado ante una Asamblea Ordinaria.

DECIMA: Es Miembro Titular todo aquel Miembro Fundador o Cirujano General que habiendo cumplido entrenamiento en Coloproctología o Cirugía Colo Rectal, cumple con los requisitos expresados en este artículo. Para ser Miembro Titular de la Sociedad Venezolana de Coloproctología, se requiere el siguiente perfil:



- a. Poseer el título de Médico Cirujano, reconocido en la República Bolivariana de Venezuela
- b. Poseer el título de Cirujano General, reconocido en la República Bolivariana de Venezuela.
- c. Haber permanecido como Miembro Asociado de la Sociedad Venezolana de Coloproctología durante un mínimo de 2 años.
- d. Permanecer solvente con todas las obligaciones económicas de la Sociedad Venezolana de Coloproctología.
- e. Tener el certificado de un Curso de entrenamiento de Coloproctología o Cirugía Colorectal, en un Servicio acreditado a nivel Nacional o Internacional.
- f. El Comité de Credenciales y Ascensos de la Sociedad Venezolana de Coloproctología evalúa y determina la acreditación de los cursos y el cumplimiento de los requisitos presentados por el candidato, tomando las decisiones específicas a cada caso, de acuerdo al reglamento vigente a tal fin.
- g. Una vez completado este perfil, el Miembro Asociado, Candidato a ascender a la Categoría de Titular, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Presentar un Examen elaborado por el Comité de Credenciales y Ascenso, que determina la suficiencia del Candidato.
 2. El Comité de Credenciales y Ascenso o quienes ellos designen a tal fin, establece la modalidad de una visita de evaluación para valorar la práctica médica específica en el área de Coloproctología del candidato.
 3. Haber asistido en forma ininterrumpida al menos a una Actividad Científica programada y avalada por la Sociedad Venezolana de Coloproctología durante cada uno de los años que transcurrió en calidad de Miembro Asociado.
 4. Estar exento de Sanciones de un Tribunal Disciplinario de un Colegio de Médicos, de la Federación Médica Venezolana o de un Tribunal Penal del País. Igualmente debe estar exento de violaciones a la Ética Médica o a los organismos Gremiales correspondientes
 5. Si el Comité de Credenciales y Ascenso dictamina la no suficiencia del Aspirante para su ascenso, el Candidato puede optar en forma sucesiva anualmente a ser reevaluado.



- h. Una vez cumplidos positivamente estos requisitos, el candidato es sometido a la consideración de la Asamblea Ordinaria, la cual debe aprobar el ascenso.
- i. La condición de Miembro Titular se hace constar mediante su inscripción en el libro de Miembros de la Sociedad Venezolana de Coloproctología y un Diploma emitido por la Sociedad Venezolana de Coloproctología, firmado por el Presidente y el Secretario General. La entrega del Diploma se lleva a cabo en acto protocolar solemne, durante el desarrollo de un Congreso Nacional de la Sociedad.
- j. El diploma lo avala para tramitar su reconocimiento como Especialista ante la Federación Médica Venezolana o el Colegio Médico de su Localidad.
- k. Una vez ascendido, el Miembro Titular se compromete a firmar una autorización a la Sociedad, para que le sea descontado, el pago de su cuota anual, mediante el uso de cualquier instrumento legal en el país y previo acuerdo personal con la Tesorería.

DECIMA PRIMERA: es Miembro Asociado de la Sociedad Venezolana de Coloproctología:

- a) Todo aquel profesional de Ciencias de la Salud, que manifieste su voluntad de pertenecer a la Sociedad.
- b) Solicitar su inscripción en la Sociedad Venezolana de Coloproctología, con respaldo de por lo menos cinco Miembros Fundadores o Titulares.
- c) La solicitud de ingreso es considerada por la Junta Directiva y presentada a la Asamblea Ordinaria de la Sociedad quien es la instancia facultada para aprobar su ingreso.
- d) En caso de ser rechazado el aspirante puede hacer una nueva solicitud de ingreso, dos años después de tomada la primera decisión. En caso de nuevo rechazo, la Asamblea Ordinaria decidirá la fecha en que podrá formular una nueva solicitud.
- e) Una vez admitido, el Miembro Asociado debe cumplir las normas económicas establecidas y vigentes para la fecha de ingreso.
- f) Su condición se hace constar con su Inscripción en el Libro de Miembros y recibe un certificado emitido por la Sociedad Venezolana de Coloproctología, firmado por el Presidente y Secretario General, en el cual se especifica que el certificado no lo acredita como Especialista en Coloproctología.



DECIMA SEGUNDA: Es **Miembro Correspondiente Extranjero** aquel profesional de la medicina residente en el extranjero, cuya actividad profesional haya tenido significado para la Sociedad Venezolana de Coloproctología y cuyos meritos, a juicio de la Junta Directiva de esta Sociedad, lo haga acreedor de tal distinción. La Junta Directiva presenta al Candidato a la Asamblea Ordinaria, a quien le compete la decisión sobre el ingreso del Miembro Correspondiente Extranjero. Esta condición se hace constar con su inscripción en el Libro de Miembros y un Diploma emitido por la Sociedad Venezolana de Coloproctología, firmado por el Presidente y el Secretario General de la Sociedad. No tendrá obligaciones económicas de ningún tipo con la Sociedad Venezolana de Coloproctología.

DECIMA TERCERA: Es **Miembro de Merito** de la Sociedad Venezolana de Coloproctología, aquella persona o Institución, no Médica cuyo aporte financiero, social, de difusión o de cualquier tipo haya contribuido al realce de la Sociedad

TITULO IV.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DECIMA CUARTA: Son deberes de los Miembros Fundadores y Titulares:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas de los órganos administrativos de la Sociedad.
- b) Asistir a los Congresos y demás reuniones y actividades programadas por la Junta Directiva de la Sociedad.
- c) Aceptar y desempeñar los cargos para los cuales sean elegidos, salvo en el caso de impedimento justificado.
- d) Colaborar decididamente en la buena marcha y desarrollo de la Sociedad.
- e) Participar con su experiencia activamente en el desarrollo de las actividades científicas de la Sociedad, particularmente en los congresos y reuniones docentes.
- f) Cumplir con las obligaciones económicas establecidas en los Estatutos y las que eventualmente puedan ser acordadas por la Junta Directiva o Asamblea.

DECIMA QUINTA: Son derechos de los Miembros Fundadores y titulares:

- a) Tener voz y voto en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
- b) Ser recibidos por la Junta Directiva, para exponer sus puntos de vista sobre alguna actividad de la Sociedad.
- c) Elegir y ser elegidos para los cargos de Miembros de la Junta Directiva de la

Sociedad y de los Congresos.

- d) Tener voz y voto en todas las actividades de la Sociedad exceptuando las reuniones de la Junta directiva.
- e) Presentar trabajos en los Congresos y demás reuniones científicas de la Sociedad
- f) Publicar sus trabajos en los órganos de publicidad que pudiera auspiciar la Sociedad.
- g) Integrar los grupos de discusión, exposición u otros, en las reuniones organizadas por la Sociedad.
- h) Integrar las diferentes secciones, el Comité de Credenciales y Ascenso, el de Ética u otros que designe la Asamblea.

DECIMA SEXTA: El Miembro de Honor disfruta de exención de cualquier obligación económica con la Sociedad y gozan de todos los derechos de los Miembros Titulares excepto ser Miembro de la Junta Directiva.

DECIMA SEPTIMA: Son deberes del Miembro Asociado:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas de los órganos administrativos de la Sociedad.
- b) Asistir a los Congresos, demás reuniones y actividades programadas por la Junta Directiva de la Sociedad.
- c) Colaborar decididamente en la buena marcha y desarrollo de la Sociedad.
- d) Participar con su experiencia, activamente en el desarrollo de las actividades científicas de la Sociedad, particularmente en los congresos y Reuniones docentes.
- e) Cumplir con las obligaciones económicas establecidas por los Estatutos y las que eventualmente puedan ser acordadas por la Junta Directiva.
- f) Al ingresar a la Sociedad, el nuevo Miembro, se compromete a firmar una autorización a la Sociedad, para que le sea descontado, el pago de su cuota anual, mediante el uso de cualquier instrumento legal en el país y previo acuerdo personal con la Tesorería.

DECIMA OCTAVA: Son derechos del Miembro Asociado:

- a) Tener derecho a voz, mas no voto en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
- b) Ser recibidos por la Junta Directiva, para exponer sus puntos de vista sobre

alguna actividad de la Sociedad.

- c) Elegir y ser elegidos para los cargos de los Congresos y otros eventos científicos menos el de Presidente, Vicepresidente o Secretario.
- d) Presentar trabajos en los Congresos y demás reuniones científicas de la Sociedad.
- e) Publicar sus trabajos en los órganos de publicidad que pudiera auspiciar la Sociedad.
- f) Integrar los grupos de discusión, exposición, u otros en las reuniones organizadas por la Sociedad.

DECIMA NOVENA: Los **Miembros Correspondientes Extranjeros** disfrutan de exención de cualquier obligación económica con la Sociedad. Pueden disfrutar de los derechos establecidos en el Título IV, cláusula Decimocuarta, parágrafo e, f, y g.

VIGESIMA: El **Miembro de Merito de la Sociedad** no posee deberes con la Sociedad.

VIGESIMA PRIMERA: Los **Miembros Fundadores, Titulares y Asociados**, insolventes con la Sociedad Venezolana de Coloproctología no gozan de los derechos anteriormente especificados. Estos derechos se reponen automáticamente al cesar el estado de insolvencia.

TITULO V

DE LA DIRECCIÓN CIENTIFICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD DE COLOPROCTOLOGÍA.

VIGESIMA SEGUNDA: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La Sociedad Venezolana de Coloproctología tendrá los siguientes órganos administrativos:

- a) Asamblea Ordinaria.
- b) Asamblea Extraordinaria.
- c) Junta Directiva.
- d) Junta Directiva Ampliada.
- e) Comité de Ética.
- f) Comité Científico y de Publicaciones
- g) Comité de Credenciales y Ascenso.
- h) Comité Electoral.
- i) Secciones.

VIGESIMA TERCERA: DE LA ASAMBLEA ORDINARIA: La Asamblea Ordinaria representa el máximo organismo de la Sociedad. Está constituida por todos los Miembros de la Sociedad

que tengan este derecho y es presidida por la Junta Directiva vigente. Se reúne una vez al año, durante la celebración del Congreso o de Jornadas Nacionales y debe ser convocada con treinta (30) días de anticipación por cualquier medio escrito público o privado. El **quórum** requiere de la presencia en su primera convocatoria, de al menos la mitad más uno de la suma de los miembros **Titulares y Fundadores solventes**, de no obtenerse el quórum en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria para una hora después, estableciéndose el quórum con los miembros titulares solventes presentes. El Presidente y el Director de Debate de la Asamblea son el Presidente y el Secretario General, respectivamente, de la Junta Directiva vigente. La Asamblea Ordinaria resuelve sobre:

- a. Aprobación de los **reglamentos** necesarios para el funcionamiento de la Sociedad.
- b. **Nombramiento** de los Miembros de los diferentes Comités
- c. La **admisión** de Miembro Asociado.
- d. Conocer y aprobar las decisiones del **Comité de Credenciales y Ascenso** referente a Ascensos a Miembro Titular
- e. **Nombramiento** de Miembro Honorario y Miembro Correspondiente Extranjero.
- f. Adjudicación de Medallas, distinciones, y demás reconocimientos especiales a Personas Naturales o Jurídicas.
- g. Fijar o Modificar las cuotas de admisión o afiliación,
- h. Determinar la fecha y lugar de los Congresos y otras reuniones científicas, así como determinar el Presidente Honorario de los Congresos.
- i. Considerar las proposiciones que haga la Junta Directiva y tomar las resoluciones pertinentes,
- j. Conocer y aprobar las decisiones de la **Comisión de Ética** de la Sociedad.
- k. En fin, decidir sobre cualquier asunto que le sea propuesto para el avance y funcionamiento de la Sociedad.

VIGESIMA CUARTA: DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: La Junta Directiva puede convocar **Asambleas extraordinarias**, a solicitud de una cuarta (1/4) parte de los Miembros Fundadores y Titulares solventes de la Sociedad y debe ser convocada con treinta (30) días de anticipación por cualquier medio escrito público o privado, para tratar

y resolver sobre un solo tópico específico. En aquellos casos en los cuales el motivo de la Asamblea sea la Modificación de los Estatutos, destitución de la Junta Directiva o disolución de la Sociedad se requiere que la petición de tal Asamblea sea hecha por al menos la mitad de los Miembros Fundadores y Titulares. El quórum es suficiente con al menos la mitad (1/2) más uno, de la suma de los Miembros Fundadores y Titulares solventes. La aprobación de las decisiones tomadas será por mayoría simple. En caso de no haber quórum se convocará a una segunda reunión una hora después. De no conseguir el quórum, el punto debe ser discutido en la próxima Asamblea Ordinaria.

VIGESIMA QUINTA: DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo, administrativo y representativo de la Sociedad. Está constituida por: un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General, un (1) Tesorero y dos (2) Directores. Está dividida en tres binomios que son:

- Ejecutivo, formado por el Presidente y el Vicepresidente,
- Secretaría, formado por el Secretario General y un Director
- Tesorería, formado por el Tesorero y un Director.

Al menos un Miembro de cada uno de estos binomios, debe residir en la ciudad de Caracas. La Junta Directiva debe sesionar por lo menos una vez al mes. Para que haya el quórum, y de la misma forma, para que sus decisiones sean válidas, es necesario que la sesión cuente con la presencia de por los menos cuatro (4) de sus miembros. La Junta Directiva que resulte ganadora en las votaciones, debe presentar ante la Asamblea Ordinaria, el plan de trabajo para su gestión, así como, previo a la entrega, realizar un balance de los logros obtenidos durante su gestión o mandato. Las atribuciones de la Junta Directiva son:

- a) Dirigir la Sociedad para el fiel cumplimiento de sus actividades.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad.
- c) Promover y aceptar contribuciones y donaciones.
- d) Convocar anualmente a la Asamblea Ordinaria.
- e) Convocar la Asamblea Extraordinaria cuando esta sea solicitada.
- f) Hacer cumplir las decisiones emanadas de las Asambleas.
- g) Velar por que se cumpla lo acordado en la Asamblea Ordinaria y/o en la Extraordinaria.
- h) Señalar día, hora, lugar y agenda para efectuar sesiones ordinarias y



- extraordinarias.
- i) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria detallada de las labores cumplidas en su periodo.
- j) Presentar a la Asamblea Ordinaria el balance económico de su gestión y la declaración presentada al Impuesto sobre la Renta de la Sociedad.
- k) Crear y mantener actualizado el o los Reglamentos que son parte integral de las normas para el funcionamiento de la Sociedad
- l) Remitir a sus Miembros todo proyecto de reforma estatutaria con quince (15) días de antelación por lo menos.
- m) Hacer cumplir a todos los Miembros las normas y reglamentos de la Sociedad.
- n) Decidir sobre las situaciones no contempladas en los Estatutos e informarla a la siguiente Asamblea.
- o) Informar al Tribunal Disciplinario del Colegio Médico respectivo de su localidad geográfica, sobre el médico que haya cometido infracciones o transgreda el Código de Deontología Médica y/o la Ley de Ejercicio de la Medicina.
- p) Organizar y reglamentar las actividades gremiales, científicas, culturales y sociales de los Miembros de la Sociedad.
- q) Designar la representación regional y comisiones de trabajo necesarias para que colaboren en actividades de la Sociedad.
- r) Contratar o despedir al personal necesario para el funcionamiento de la Sociedad, así como atribuirles sus funciones.
- s) Proponer a la Asamblea, para su aprobación, el nuevo Miembro en su diferente condición: de Honor, Titular, Asociado, Correspondiente Extranjero y de Merito.
- t) Proponer a la Asamblea, para su aprobación, la creación de Secciones y nombramiento de sus Miembros, para el funcionamiento de un área específica en un lugar cualquiera de la República.
- u) Realizar operaciones e inversiones de cualquier naturaleza, tales como: abrir, movilizar, depositar, retirar, cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depositar en ellas dinero o cheques endosados para su cobro, solicitar préstamos con garantías reales, solicitar cartas de crédito, efectuar operaciones



de descuento, emitir, firmar, endosar, cheques, librar, aceptar, avalar letras de cambio y pagarés: en fin efectuar operaciones de cualquier naturaleza, para el mejor desenvolvimiento y en beneficio de la Sociedad, sin poner en riesgo el patrimonio de la misma. En cuanto a la modalidad para realizar lo antes descrito, es necesario que estén autorizadas e inscritas las firmas de los seis (6) Miembros de la Junta Directiva, de las cuales serán necesarias dos (2) cualesquiera de ellas, actuando en forma conjunta para efectuar las operaciones antes señaladas, y obligar a la Sociedad sin limitación alguna.

v) Se prohíbe expresamente que la Junta Directiva constituya la Sociedad como Fiador o Avalador de una transacción económica.

w) La Junta Directiva requiere de la aprobación de la Asamblea Ordinaria para realizar compra de bienes inmuebles u otro gasto de considerable que exceda las mil (1000 Unidades tributarias.

x) Realizar cualquier actividad en beneficio de la Sociedad como recibir donaciones sin más limitaciones que las aquí señaladas.

y) En caso que durante una reunión de Junta Directiva, se presentare un empate en los votos para una decisión, se considera que el Presidente tiene doble Voto.

z) En caso de ausencia definitiva de uno de sus miembros, la Junta Directiva está facultada para la designación de un suplente para desempeñar dicha función. Esta designación necesita ser informada y aprobada durante la próxima Asamblea Ordinaria

El Miembro de la Junta Directiva es electo por votación directa y secreta durante la celebración de una Asamblea Ordinaria en el marco de un Congreso Nacional. La elección debe ser regida por el reglamento electoral vigente. El Miembro puede ser reelecto para el mismo cargo una sola vez. El miembro dura en su cargo dos años.

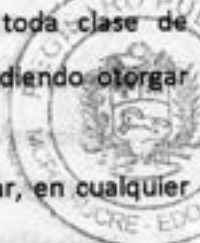

Pasados tres (3) periodos consecutivos, sin formar parte de la Junta Directiva, podría ser electo nuevamente para cualquiera de los cargos

VIGESIMA SEXTA: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Convocar a las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva.

c) Nombrar Comisiones.

- 
- 
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad ante toda clase de autoridades, organismos y personas nacionales y extranjeras, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
 - e) Representar a la Sociedad solo o en unión de quien hubiere lugar, en cualquier acto público o privado, previa conocimiento de la Junta Directiva.
 - f) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, Asamblea Extraordinaria y de la Junta Directiva.
 - g) Autorizar con su firma la erogación de fondos, conjuntamente con el Tesorero. Esta facultad podrá delegarse en cualquier miembro de la Junta Directiva, previo acuerdo de esta.
 - h) Presentar la memoria de labores de la Sociedad y cualquier informe que le sea solicitado por la Junta Directiva o Asamblea.
 - i) Velar por el buen funcionamiento de la Sociedad.
 - j) Firmar junto al Secretario General la correspondencia, Diplomas, Credenciales, Certificados u otros documentos de la Sociedad.

VIGESIMA SEPTIMA: DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

Son atribuciones del vicepresidente:

- a) Trabajar con el Presidente en todos los asuntos de la Sociedad.
- b) Suplir las faltas accidentales, temporales o definitivas del Presidente. En este último caso, lo hará durante el resto del periodo.

VIGESIMA OCTAVA: DE LOS DEBERES Y LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

Son deberes y atribuciones del Secretario General, las siguientes:

- a) Velar por el buen funcionamiento de los planes, negocios y acciones de la Sociedad.
- b) Acompañar al Presidente en sus obligaciones estatutarias.
- c) Convocar las reuniones ordinarias de Junta Directiva.
- d) Elaborar e informar de la agenda de la reunión de Junta Directiva a los Miembros de la Junta Directiva y de la Junta Directiva Ampliada.
- e) Dar lectura de las actas y correspondencias de cada sesión
- f) Coordinar el trabajo de la Junta Directiva y de las Comisiones que puedan ser

EDO

constituidas.

- g) Llevar al día, transcribir, actualizar, hacer firmar y entregar el Libro de Actas de las Sesiones de: Asamblea General, Asamblea Extraordinaria, Reuniones y Sesiones de Junta Directiva, publicación en Prensa y demás libros que el Código de Comercio Venezolano determina a tal fin.
- h) Mantener activo, ordenado y hacer entrega del Archivo de documentos de la Sociedad.
- i) Mantener la Base de Datos de los Miembros de la Sociedad, Membresías y demás documentos de acreditación de la Sociedad.
- j) Hacer oportunamente las convocatorias y citaciones a los Miembros activos para las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, en conjunto con el Presidente.
- k) Firmar en conjunto con el Presidente la Correspondencia, Diplomas, Credenciales, Certificados, documentos y demás comunicaciones que emanen de la Junta Directiva o de la Sociedad.
- l) Ser el Director de Debates de la Asamblea.
- m) Comunicar a los Miembros de la Sociedad o a quien le interese, las resoluciones de la Junta Directiva.
- n) Servir de órgano de comunicación de la Sociedad Venezolana de Coloproctología.
- o) Suplir las faltas temporales del Vicepresidente.
- p) Llevar el libro de Miembros de la Sociedad Venezolana de Coloproctología.

VIGESIMA NOVENA: DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

Son atribuciones del tesorero:

- a) Llevar la Contabilidad de la Sociedad
- b) La recaudación, erogación y custodia de los fondos y de los bienes muebles, inmuebles y activos de la Sociedad
- c) El control del presupuesto de la Sociedad.
- d) Autorizar los pagos acordados por la Junta Directiva. Los pagos deben tener la autorización de la mayoría de la Junta Directiva.
- e) Presentar a la Junta Directiva mensualmente, los Estados Financieros y enviarlos a los Miembros de la Sociedad o cuando sea requerido por la Junta Directiva.
- f) Realizar y presentar a Junta Directiva la declaración anual del Impuesto sobre La Renta para su aprobación y posterior firma por el Presidente, así como la

declaración final recibida en el organismo Tributario Correspondiente.

- g) Informar a la Asamblea Ordinaria, de su gestión administrativa cada año, y al final de su gestión.

TRIGESIMA: DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR: Son atribuciones del Director:

- a) El Director forma parte del binomio de Secretaría o de Tesorería, según sea designado por el Presidente de la Junta Directiva, pudiendo suplir al Secretario o al Tesorero, según sea el caso, cuando exista una ausencia temporal o definitiva.
- b) En dicho caso, el Director tiene las funciones descritas para cada cargo.

TRIGESIMA PRIMERA: DE LA JUNTA DIRECTIVA AMPLIADA: Está constituida por los siguientes Miembros:

- a- Miembros de la Junta Directiva vigente.
- b- Todos los Presidentes de las Juntas Directivas anteriores.
- c- Todo aquel que haya desempeñado cargos de Junta Directiva durante 5 periodos de Junta Directiva.
- d- Tanto los Presidentes de Juntas Directivas anteriores como aquellos Miembros con 5 periodos de Junta Directiva, tendrán voz y voto en las reuniones de Junta Directiva vigente.

TRIGESIMA SEGUNDA: DEL COMITÉ DE ETICA: Está Constituido por tres (3) Miembros Titulares, Fundadores o de Honor, de reconocida solvencia moral que son nominados por la Junta Directiva de la Sociedad y ratificados por la Asamblea Ordinaria, ejercen sus funciones durante 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelectos y tienen las siguientes atribuciones:

- a- Velar por la moral y las buenas costumbres de los Miembros de la Sociedad.
- b- Vigilar por el cumplimiento, por parte de los Miembros de la Sociedad Venezolana de Coloproctología, de la Ley del Ejercicio de la Medicina, del Código de Deontología Médica y de todas las leyes vigentes de la Legislatura Venezolana.
- c- Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos de la Sociedad Venezolana de Coloproctología por parte de sus Miembros.
- d- Reportar a la Junta Directiva cualquier violación de estas normas para que se puedan cumplir los canales regulares.

TRIGESIMA TERCERA: DEL COMITÉ DE CREDENCIALES Y ASCENSO. Está formado por cinco (5) Miembros Titulares de la Sociedad, nominados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea, quienes ejercen sus funciones durante 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelectos. Sus atribuciones son:

- a. Evaluar las credenciales de los candidatos a Miembros Asociados que le sean presentados por la Junta Directiva para certificar que cumplan con todos los requisitos que, en estos estatutos, se requieren para poder ingresar a la Sociedad.
- b. Evaluar las credenciales de los Miembros Asociados que aplican para su ascenso a Miembro Titular para así cumplir con los requisitos expresos en la cláusula decima de estos estatutos.
- c. Crear un sistema de meritos para poder evaluar y de esa forma avalar los cursos de Postgrado de Coloproctología Nacionales o Extranjeros y así poder considerarlos de nivel suficiente para la formación de los Miembros que aplican para su Ascenso a Miembro Titular.
- d. Todas sus decisiones deben ser comunicadas a la Junta Directiva para su evaluación y presentación a la Asamblea para su aprobación.
- e. Colaborar con la Junta Directiva de la Sociedad en la elaboración de Baremos y demás requisitos necesarios para poder realizar la Acreditación, Certificación y Recertificación de los Miembros Titulares de la Sociedad Venezolana de Coloproctología.

TRIGESIMA CUARTA: DE LAS SECCIONES: la Junta Directiva puede nombrar Secciones en áreas específicas de la Coloproctología u otras que se determinen de interés, así como nombrar los Miembros de la Sociedad que forman parte de las mismas.

TRIGESIMA QUINTA: DEL COMITÉ ELECTORAL: Su función es cumplir y hacer cumplir el reglamento electoral vigente aprobado por la Asamblea Ordinaria. Está formado por tres (3) Miembros Titulares nombrados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea y ejercen sus funciones durante dos años, pudiendo ser reelectos. El Miembro que forma parte del Comité Electoral no puede ser candidato a cargos de elección dentro de la Sociedad mientras se desempeñe en este Comité.

TRIGESIMA SEXTA: Del Comité Científico y de Publicaciones: Está Constituido por cinco (5) Miembros Titulares, Fundadores, de Honor o Asociados que, nominados por la Junta Directiva de la Sociedad duraran en sus funciones dos (2) años , pudiendo ser reelectos.

Sus funciones serán el velar por el adecuado nivel Científico de las Publicaciones o de las Actividades Científicas de la Sociedad Venezolana de Coloproctología. Tendrán como una de sus funciones crear la Revista Venezolana de Coloproctología u otro medio de divulgación científica permanente. Igualmente regularán las notas científicas que aparecerán en la Pagina Web de la Sociedad.

TITULO VI

DE LA DISCIPLINA Y ETICA PROFESIONAL

TRIGESIMA SEPTIMA: Los Miembros de la Sociedad Venezolana de Coloproctología, se rigen por lo contemplado en el código de Deontología Médica vigente, en lo relativo a los principios Éticos y disciplinarios, así como se ajustan a lo contemplado en la Ley del Ejercicio de la Medicina. El no cumplimiento de lo mencionado, es decir la falta a la Moral, a la confraternidad debida entre los Médicos, y otros aspectos éticos, será sustanciadas por el Comité de Ética de la Sociedad, a solicitud de la Junta Directiva, quien la envía para su consideración a las instancias contempladas en los referidos instrumentos legales gremiales.

TITULO VII

DEL REGIMEN ECONOMICO

TRIGESIMA OCTAVA: El Miembro Asociado debe cancelar una cuota única de afiliación para su ingreso a la Sociedad Venezolana de Coloproctología equivalente a cinco (5) Unidades Tributarias, la cual es fijada por el Banco Central. Los Miembros Asociados, Titulares y Fundadores, deben cancelar una cuota anual ordinaria equivalente a cinco (5) Unidades Tributarias. El pago de esta cuota anual no solo cubre la contribución ordinaria que el Miembro se compromete con la Sociedad, sino que le permite el ingreso gratuito a todos los eventos científicos que promocióne la Sociedad distintos al Congreso Nacional, para el cual, el Miembro solvente tiene un descuento equivalente al 75% si es titular o Fundador, y del 50% si es Asociado, del valor de dicho evento cuando el pago lo haga a título personal.

TRIGESIMA NOVENA: La Junta Directiva decide cual es la cuota de ingreso para los Congresos, Jornadas, Cursos, Reuniones Científicas y cualquier otra actividad Científica y Cultural que tenga a bien disponer.

TITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD

CUADRAGESIMA: El patrimonio de la Sociedad está constituido por:

- a) Los bienes muebles o inmuebles, o de cualquier otra naturaleza que posea.
- b) Los aportes de inscripción, afiliación anual y contribuciones extraordinarias de sus Miembros
- c) Las contribuciones y donaciones, debidamente aceptadas por la Junta Directiva.
- d) Los beneficios, rentas e intereses que produzcan los bienes de la Sociedad.
- e) Los ingresos provenientes de Congresos Científicos, Jornadas Nacionales, eventos Científicos o Culturales programados por la Junta Directiva

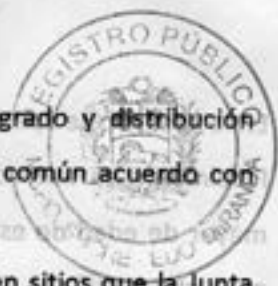
El dinero y los valores de la Sociedad, deben ser debidamente colocados en instituciones bancarias. Su manejo esta bajo la responsabilidad del Tesorero o quien haga sus veces, y de acuerdo con las directrices emanadas de la Junta Directiva. En caso de disolución de la Sociedad, corresponde a la Asamblea decidir sobre los bienes de la misma.

TITULO IX

DE LAS REUNIONES CIENTIFICAS

CUADRAGESIMA PRIMERA: Las reuniones científicas de la Sociedad son:

- a) **Congresos Nacionales.** El congreso de la Sociedad se efectúa cada dos (2) años. Es distinguido con una cifra Romana y tiene lugar en una ciudad Venezolana que es Postulada por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea Ordinaria. La Sociedad Venezolana de Coloproctología, puede celebrar su Congreso conjuntamente con el Congreso de la Asociación Latinoamericana de Coloproctología (ALACP,) cuando Venezuela sea designada país sede. Igualmente, el congreso anual podrá realizarse de manera conjunta con la Sociedad Venezolana de Cirugía, con la Sociedad Venezolana de Gastroenterología o con cualquier otra Sociedad, si la Asamblea lo aprueba.
- b) **Jornadas Nacionales de Educación Médica Continua.** Las Jornadas Nacionales de Educación Medica Continua son realizadas en varias ciudades del país, todos los años y cubriendo un programa definido por la Junta Directiva que abarque la promoción, enseñanza, divulgación y normatización de la práctica de la Coloproctología a nivel Nacional. Dichas Jornadas se realizan en las Ciudades de Venezuela que tengan las características de densidad poblacional, presencia de



Universidades con cursos de formación de Cirugía de Postgrado y distribución geográfica equitativa. En lo posible deben ser realizados de común acuerdo con otras agrupaciones científicas.

c) Otras reuniones docentes se efectuarán con la frecuencia y en sitios que la Junta Directiva de la Sociedad considere conveniente.

CUADRAGESIMA SEGUNDA: El presidente del Congreso Nacional es el Presidente de la Junta Directiva Vigente y el Comité Organizador es el resto de los Miembros de la Junta Directiva, pudiendo ser ampliado o modificado, de acuerdo al criterio de la misma. Se nombra un Presidente Honorario del Congreso que en ese caso es el Epónimo del mismo, quien colabora en forma conjunta con la Junta Directiva para el desarrollo Científico acorde a la categoría del Congreso. La Junta Directiva tiene la potestad de decidir las asociaciones comerciales, de negocios y estratégicas necesarias para llevar adelante la organización científica, cultural, económica y social del congreso. Al final del mismo, el Tesorero debe presentar el balance económico del mismo a la Junta Directiva para su aprobación y presentación a la próxima Asamblea Ordinaria.

TITULO X.

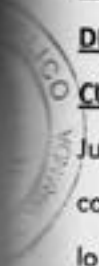
DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

CUADRAGESIMA CUARTA: La Sociedad Venezolana de Coloproctología es Miembro de la Asociación Latinoamericana de Coloproctología (A.L.A.C.P.) y está obligada a aceptar las disposiciones legales de la misma, a menos que una Asamblea decida lo contrario. La Junta Directiva puede plantear la asociación con otras Sociedades Internacionales de Coloproctología o de otra índole lo cual se presenta a la Asamblea para su aprobación. En el caso que Venezuela sea designada sede de una de estas Sociedades, el Congreso Nacional se realizara en conjunto con el de la Sociedad Internacional.

TITULO XI.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CUADRAGESIMA QUINTA: Lo no contemplado en estos Estatutos, será resuelto por la Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Coloproctología y presentado para su consideración en la siguiente Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. Se tiene por aprobado lo actuado por la Junta Directiva para cada caso específico.



18 JUN 1974

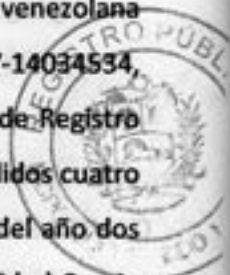
16 SET. 2008

18 NOV 2008

En lo sucesivo se aplica el criterio aprobado por la Asamblea.

Finalmente se autorizó la Ciudadana Zhandra Madelaine Portal Meneses, venezolana mayor de edad de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V-14034534, para que certifique la presente Acta y la otorgue ante la Oficina Subalterna de Registro correspondiente, procediendo a su firma y registro, y solicitando le sean expedidos cuatro (4) originales del mismo. Caracas a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil ocho. (Fdo.) Virgilio Torrealba. (Fdo.) Carlos Alejo. (Fdo.) Javier Cebrián. (Fdo.) Sergio Martínez. (Fdo.) Álvaro Montilla. (Fdo.) Isay Moscovitz. (Fdo.) Carlos Sardiñas. (Fdo.) Carlos Travieso. Y yo Zhandra Madelaine Portal Meneses, antes identificada Certifico que el presente documento es copia fiel exacta del original que reposa en el Libro de Actas correspondiente. Caracas a la fecha de su presentación.

Zhandra Portal



ESTE DOCUMENTO CUENTA CON EL VISTO BUENO



República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Registro Público Segundo Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda

LOS RUICES, Ventidoc 198° y 149° (22) DE Septiembre DE DOS MIL OCHO (2.008). El anterior Documento redactado, visado y presentado para su REGISTRO Y DEVOLUCIÓN, por la Dra. ZHANDRA MADELAINE PORTAL MENESES, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado N° 97.229, quien manifestó ser venezolana, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil soltera y titular de la cédula de identidad N° 14.034.534. Presente en este acto su otorgante: La "SOCIEDAD VENEZOLANA DE COLÓPROCTOLOGÍA", asociación civil sin fines de lucro, representada por la ciudadana ZHANDRA MADELAINE PORTAL MENESES, anteriormente identificada, conjuntamente con quienes suscriben, el Registrador y los Testigos de esta Oficina de Registro, ciudadanos: Elio Vargas y Juoxi Gonzalez, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédula de identidad N° 12.421.761 y 16.095.340 respectivamente, proceden a confrontar las copias hechas en los protocolos respecto al Documento original. Leído el mismo, se verificó su exactitud. Terminada la confrontación, se procedió a su suscripción. Queda agregado al Cuaderno de Comprobantes en copia simple el siguiente recaudo: Nuevos Estatutos de la "SOCIEDAD VENEZOLANA DE COLÓPROCTOLOGÍA", bajo el N° 847, folios 2864 al 2875. Número de Control Interno 17384. El presente Documento queda Registrado bajo el N° 29, Tomo 09 del Protocolo Primero, habiéndose firmado hoy a las 7:40pm, en la sede de esta Oficina.

Los Testigos,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MkH/ym/me.



[Handwritten signature]
 Mariana Lopez Herrera
 Registrador Público